

**DIRECTIVA N.º 2025-11-15-OEN
QUE REGULA EL PROCESO DE ELECCIÓN INTERNA DE
DELEGADOS – (EID2025)
DEL PARTIDO POLÍTICO “SALVEMOS AL PERÚ”
PARA LAS ELECCIONES PRIMARIAS EG2026**

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

La presente Directiva tiene por objeto **regular el Proceso de Elección Interna de Delegados – (EID2025)** del Partido Político “Salvemos al Perú”, a fin de elegir a los delegados que participarán en las **Elecciones Primarias 2025 (EP2025)** para la selección de candidatos a cargos de elección popular en el marco de las **Elecciones Generales 2026 (EG2026)**, conforme a la modalidad de **delegados** prevista en el artículo 24, literal c) de la Ley de Organizaciones Políticas.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de **cumplimiento obligatorio** para:

- a) El **Órgano Electoral Nacional (OEN)**.
- b) El **Órgano Electoral Provincial de Lima (OEP-Lima)**, reconocido como órgano electoral descentralizado con competencia nacional para el (EID2025).
- c) Los **órganos partidarios** que brinden apoyo logístico u operativo al proceso.
- d) Los **delegados**, afiliados habilitados, miembros de mesa, personeros y observadores que intervengan en el (EID2025).

ARTÍCULO 3. ALCANCE DEL PROCESO (EID2025)

El Proceso de Elección Interna de Delegados – (EID2025) comprende:

- a) La aprobación y ejecución del **Cronograma del (EID2025)**.
- b) La **publicación, tacha y aprobación** de la lista de delegados habilitados.
- c) La **organización de locales y mesas de votación**.
- d) La **designación y capacitación** de miembros de mesa y personeros.
- e) La **jornada de votación** del 30 de noviembre de 2025.
- f) El **cómputo**, la proclamación de los delegados electos y la **remisión de resultados a la ONPE**, como fase previa a las Elecciones Primarias EG2026.

ARTÍCULO 4. BASE LEGAL

La presente Directiva se sustenta en:

- a) La **Constitución Política del Perú**.
- b) La **Ley de Organizaciones Políticas – LOP** y sus modificatorias.
- c) La **Ley Orgánica de Elecciones – LOE**.
- d) El **Reglamento de Elecciones Primarias** aprobado por la ONPE.
- e) El **Reglamento sobre las competencias del Jurado Nacional de Elecciones en las Elecciones**

Primarias EG2026.

- f) El **Estatuto** del Partido “Salvemos al Perú”, modificado con fecha 09.JUN.2025 e inscrito en el DNROP el 16.SET.2025.
- g) El **Reglamento Electoral 2022** del Partido “Salvemos al Perú”.
- h) Las demás normas internas, acuerdos del OEN y disposiciones que resulten aplicables.

ARTÍCULO 5. INTERPRETACIÓN Y SUPLETORIEDAD

5.1. La interpretación de la presente Directiva se realizará atendiendo a sus fines, a los principios electorales internos y a la normativa indicada en el artículo 4.

5.2. En lo no previsto expresamente, se aplicarán supletoriamente: la Ley de Organizaciones Políticas, la Ley Orgánica de Elecciones, el Reglamento de Elecciones Primarias, los criterios técnicos de la ONPE y la jurisprudencia electoral del JNE, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza interna del proceso.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS DEL PROCESO (EID2025)

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS ELECTORALES INTERNOS

El Proceso de Elección Interna de Delegados – (EID2025) se rige, entre otros, por los siguientes principios:

- a) **Respeto a la voluntad del elector.** Las votaciones constituyen la expresión auténtica, libre y espontánea de los electores. Los escrutinios deben reflejar fiel y oportunamente la voluntad expresada en las urnas.
- b) **Participación.** Todo afiliado habilitado tiene derecho al ejercicio pleno de la participación, en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna, conforme a las normas internas y electorales.
- c) **Validez del voto.** En caso de duda razonable, la interpretación de las normas referidas al voto se hará favoreciendo la **presunción de validez** del voto emitido.
- d) **Autonomía.** El OEN y el OEP-Lima actúan con independencia funcional respecto de otros órganos partidarios, en el marco de sus competencias.
- e) **Neutralidad.** Los órganos electorales deben actuar con absoluta imparcialidad, sin favorecer ni perjudicar a fórmula, lista o candidato alguno.
- f) **Legalidad.** Todas las actuaciones se ajustan a la Constitución, la ley, el Estatuto, el Reglamento Electoral y la presente Directiva.
- g) **Inmutabilidad de las normas electorales.** Una vez iniciado el proceso (EID2025), no podrán modificarse las reglas electorales aplicables a esta elección interna.
- h) **Preclusión.** Concluida una etapa del proceso, no se podrá retrotraer ni reabrir, salvo error material evidente y debidamente fundamentado.
- i) **Transparencia y publicidad.** Las actuaciones del proceso son públicas para los actores electorales y serán difundidas mediante los medios oficiales del partido.
- j) **Pluralidad de instancias.** Se garantiza que las decisiones adoptadas en primera instancia por órganos electorales descentralizados puedan ser revisadas por el OEN, en los casos previstos.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS ELECTORALES Y COMPETENCIAS

ARTÍCULO 7. ÓRGANO ELECTORAL NACIONAL (OEN)

7.1. El OEN es el **órgano electoral central** del partido, máxima instancia en materia electoral interna, con competencia normativa, administrativa y jurisdiccional para el Proceso (EID2025).

7.2. Son funciones principales del OEN, respecto del (EID2025):

- a) Aprobar el **Cronograma del (EID2025)** y sus eventuales precisiones.
- b) Aprobar y modificar, de ser necesario, la presente Directiva y sus anexos.
- c) Resolver, en **instancia final y definitiva**, las tachas, impugnaciones y solicitudes de nulidad sometidas a su conocimiento.
- d) Aprobar los resultados del cómputo general y **proclamar a los delegados electos**.
- e) Emitir las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la buena marcha del proceso.

ARTÍCULO 8. ÓRGANO ELECTORAL PROVINCIAL DE LIMA (OEP-LIMA)

8.1. El OEP-Lima es reconocido como **órgano electoral descentralizado con competencia a nivel nacional** para la ejecución operativa del Proceso (EID2025).

8.2. Son funciones principales del OEP-Lima:

- a) Implementar el **Cronograma del (EID2025)** en coordinación con el OEN.
- b) Organizar y supervisar los **locales y mesas de votación**.
- c) Registrar y publicar la relación de **miembros de mesa y personeros acreditados**.
- d) Recibir, tramitar y resolver en **primera instancia** las tachas e impugnaciones que corresponda.
- e) Ejecutar el **cómputo descentralizado** por circunscripción y remitir al OEN las actas de cómputo respectivas.
- f) Coordinar la **capacitación** de miembros de mesa y personeros.

ARTÍCULO 9. COORDINADORES Y ÓRGANOS DE APOYO

9.1. Para efectos operativos, el OEP-Lima podrá designar **coordinadores de local** y responsables de circunscripción, quienes se encargarán de apoyar la ejecución del proceso en el territorio.

9.2. Estos coordinadores actuarán siempre bajo las instrucciones del OEP-Lima y no podrán asumir funciones jurisdiccionales.

CAPÍTULO IV

PADRÓN ELECTORAL INTERNO Y LISTA DE DELEGADOS

ARTÍCULO 10. PADRÓN ELECTORAL DEL (EID2025)

10.1. El **padrón electoral del (EID2025)** está constituido por los afiliados y delegados habilitados

conforme al Estatuto, el Reglamento Electoral y la Ley de Organizaciones Políticas, a la fecha de corte determinada por el OEN y comunicada a la ONPE.

10.2. El padrón debe contener, como mínimo:

- a) Nombres y apellidos completos.
- b) Número de DNI.
- c) Circunscripción y local de votación asignado.

10.3. El padrón será estructurado y publicado en formato **PDF y Excel**, conforme a los lineamientos técnicos de la ONPE, agrupando a los electores por circunscripción y mesa.

ARTÍCULO 11. PUBLICACIÓN Y OBSERVACIONES

11.1. El padrón electoral será publicado en la fecha prevista en el **Cronograma del (EID2025)**, a través de los medios oficiales del partido y en los locales partidarios.

11.2. Los afiliados podrán presentar **observaciones** relativas a identidad, duplicidad o inhabilitación, dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO 12. LISTA DE DELEGADOS HABILITADOS

12.1. La lista de delegados habilitados para participar en el (EID2025) se elaborará en base al padrón depurado, a las actas de elección o designación de delegados y a las inscripciones previas reconocidas por el OEN

12.2. Dicha lista será:

a) Publicada inicialmente como **lista provisional, sujeta a tachas conforme al cronograma**. Las que deberá ser formuladas por correo electrónico a la casilla: tachas@salvemosalperu.org, conforme a lo establecido en el Reglamento Electoral y dentro del plazo señalado en el Cronograma aprobado para esta etapa.

b) Aprobada y publicada luego como **lista definitiva de delegados habilitados**, que será base para el cómputo y la participación en el proceso.

12.3. Contra la lista definitiva de delegados habilitados no procede nuevo recurso interno, sin perjuicio del control posterior de los organismos del sistema electoral.

CAPÍTULO V LOCALES Y MESAS DE VOTACIÓN

ARTÍCULO 13. LOCALES DE VOTACIÓN

13.1. El OEP-Lima determinará, por cada circunscripción, **al menos un local de votación**, en la capital de cada región o circunscripción electoral, según sea el caso, salvo las excepciones justificadas por razones geográficas o logísticas.

13.2. Los locales de votación deben:

- a) Ser de fácil acceso para los electores.
- b) Contar con espacios adecuados para instalación de mesas, cabinas, ánforas y carteles

informativos.

c) Garantizar razonables condiciones de seguridad, ventilación e iluminación.

13.3. Cada local deberá contar con un **responsable de local**, debidamente identificado (nombre completo, DNI, teléfono y correo). Quien deberá coordinar con la ODPE de la ONPE, para efectos de la capacitación que pueda requerir para los miembros de mesa, y en general todo lo relacionado con la logística material a ser empleado en la jornada electoral.

ARTÍCULO 14. MESAS DE VOTACIÓN

14.1. Cada mesa de votación estará integrada, como mínimo, por **tres (3) miembros de mesa**: un Presidente, un Secretario y un Vocal.

14.2. El número de mesas se definirá en función del **número de electores asignados** a cada circunscripción, procurando no sobrepasar el número razonable de electores por mesa para una jornada de seis (6) horas continuas.

14.3. En casos excepcionales, el OEP-Lima podrá autorizar la **fusión o administración compartida de mesas**, siguiendo los criterios del Manual de la ONPE, dejando constancia en el acta respectiva.

ARTÍCULO 15. MIEMBROS DE MESA: REQUISITOS, IMPEDIMENTOS Y FUNCIONES

15.1. Son requisitos para ser miembro de mesa:

a) Estar incluido en el padrón electoral del (EID2025), de preferencia en la misma mesa donde ejercerá sus funciones.

b) Saber leer y escribir.

c) No encontrarse inhabilitado.

15.2. Están impedidos de ser miembros de mesa:

a) Los **candidatos** y sus familiares directos.

b) Los **personeros**.

c) Los miembros del OEN y del OEP-Lima.

15.3. Las funciones, obligaciones y prohibiciones específicas de los miembros de mesa se detallan en el **Manual Simplificado para Miembros de Mesa** (Anexo correspondiente), que forma parte de esta Directiva.

CAPÍTULO VI PERSONEROS Y OBSERVADORES

ARTÍCULO 16. PERSONEROS

16.1. Cada fórmula o lista que participe en el proceso podrá acreditar:

- a) **Personeros de mesa**, uno por cada mesa de votación.
- b) Un **personero legal** y un **personero técnico** ante el OEP-Lima y el OEN.

Lo que deberá realizar a la casilla: personeros.primarias@salvemosalperu.org

16.2. Son requisitos para ser personero:

- a) Estar habilitado para sufragar.
- b) No ser miembro de mesa, ni miembro del OEN ni del OEP-Lima, ni candidato.

16.3. Los personeros tienen derecho a:

- a) Presenciar la instalación, sufragio y escrutinio.
- b) Formular observaciones, reclamaciones e impugnaciones.
- c) Firmar las actas de instalación, sufragio y escrutinio.
- d) Solicitar copia del acta de escrutinio.

16.4. Los personeros deben abstenerse de:

- a) Realizar proselitismo o coaccionar a los electores.
- b) Interrumpir indebidamente el proceso o inducir el voto.
- c) Suplantar funciones de los miembros de mesa.

ARTÍCULO 17. OBSERVADORES

17.1. El OEN podrá autorizar la presencia de **observadores**, internos o externos, imparciales respecto a las fórmulas y listas en contienda.

17.2. Los observadores no podrán intervenir en las decisiones de la mesa ni del OEP-Lima, ni realizar proselitismo.

CAPÍTULO VII MATERIAL ELECTORAL

ARTÍCULO 18. MATERIAL ELECTORAL MÍNIMO

Para la realización del (EID2025), cada mesa deberá contar, como mínimo, con:

- a) **Acta padrón** (padrón de electores de la mesa).
 - b) **Cédulas de votación**.
 - c) **Acta de instalación**.
 - d) **Acta de sufragio**.
 - e) **Acta de escrutinio**.
 - f) **Cartel de resultados** y, de ser el caso, cartel de candidatos.
 - g) **Ánfora(s)** debidamente identificada(s).
 - h) Cabina(s) de votación o espacio que asegure el **secreto del voto**.
 - i) Sobres para votos impugnados y para resguardo de actas.
- Los diseños y formatos específicos se detallan en los **Anexos de esta Directiva**.

CAPÍTULO VIII

JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 19. DÍA Y HORARIO DE VOTACIÓN

19.1. La **jornada electoral del (EID2025)** se realizará el **30 de noviembre de 2025**.

19.2. El horario de votación será, en principio, entre las **10:00 a 16:00 horas**, salvo disposición distinta del OEN o del OEP-LIMA **debidamente fundamentada y comunicada**. La que tendrá en cuenta la cantidad de afiliados en el padrón por cada mesa. En ningún caso, el horario de votación podrá ser menor a 4 horas.

ARTÍCULO 20. INSTALACIÓN DE MESAS

20.1. Los miembros de mesa (titulares y suplentes) deberán presentarse en el local de votación **treinta (30) minutos antes** del inicio del sufragio.

20.2. La mesa se instalará una vez que se cuente con el número mínimo requerido de miembros de mesa, procediéndose a:

- a) Recepción y verificación del material electoral.
- b) Acondicionamiento de la mesa, ánfora y cabina de votación.
- c) Llenado y firma del **Acta de Instalación**.
- d) Firma de las cédulas por el Presidente de mesa.

ARTÍCULO 21. SUFRAGIO

21.1. Iniciada la jornada, votarán en primer término: los **miembros de mesa** y los **personeros** que estén empadronados en la misma mesa.

21.2. El procedimiento de voto será:

- a) El elector se identifica presentando su DNI.
- b) El Presidente de mesa verifica su inclusión en el padrón.
- c) El Secretario entrega la **cédula de votación**.
- d) El elector emite su voto en la cabina y deposita la cédula en el ánfora.
- e) Firma e imprime su huella en el padrón.

21.3. Concluida la votación, el Presidente de mesa consignará en el **Acta de Sufragio** el número de electores que votaron y la hora de cierre.

ARTÍCULO 22. ESCRUTINIO

22.1. El escrutinio se realizará inmediatamente después del cierre de la votación, siguiendo el siguiente orden:

- a) Apertura del ánfora y conteo de cédulas.
- b) Verificación de que el número de cédulas coincida con el número de sufragantes (con tratamiento de casos excepcionales según Anexo de casuística).
- c) Lectura en voz alta de cada voto por el Presidente de mesa.
- d) Registro de los resultados en hoja borrador y luego en el **Acta de Escrutinio**.

22.2. Se considerarán:

- **Votos válidos**, cuando se siga la indicación de la cédula.
- **Votos en blanco**, cuando no exista marca alguna.
- **Votos nulos**, cuando la marca no respete las instrucciones de la cédula o evidencie una alteración incompatible con el voto válido.

CAPÍTULO IX

IMPUGNACIONES y TACHAS

ARTÍCULO 23. IMPUGNACIÓN DE VOTOS Y TACHAS

23.1. Los personeros o miembros de mesa podrán impugnar un voto durante el escrutinio, dejando constancia en el acta.

23.2. Solo procede impugnaciones y tachas por las causales establecidas en la normativa aprobada para las Elecciones Primarias por los órganos del Sistema Electoral (ONPE y JNE)

En caso correspondam El voto impugnado se reservará en un sobre especial y será resuelto por el **OEP-Lima** en primera instancia; contra su decisión podrá interponerse recurso ante el **OEN**, en el plazo y forma que señale el cronograma.

23.3. Solo procede impugnaciones y tachas por las causales establecidas en la normativa aprobada para las Elecciones Primarias por los órganos del Sistema Electoral (ONPE y JNE)

ARTÍCULO 24. TACHAS Y NULIDAD DE MESA

24.1. Sólo podrá solicitarse la **nulidad de la votación en una mesa** cuando se presenten, entre otros, los siguientes supuestos:

- a) Instalación de la mesa por personas no designadas como miembros de mesa, sin causa justificada. O esta se realice sin cumplir con los procedimientos establecidos por la OEP-LIMA
- b) Ausencia de material esencial o alteración grave del mismo.
- c) Violencia, coacción o fraude que afecte de manera sustancial la libertad o autenticidad del voto.
- d) Diferencias no razonables entre el número de electores y el número de votos, no explicadas en el acta.

24.2. Las solicitudes de nulidad se presentarán ante el OEP-Lima, que resolverá en primera instancia, siendo el OEN la instancia final.

CAPÍTULO X

CÓMPUTO, PROCLAMACIÓN Y REMISIÓN DE RESULTADOS

ARTÍCULO 25. CÓMPUTO POR CIRCUNSCRIPCIÓN

25.1. El OEP-Lima procederá al **acopio y verificación** de las actas de escrutinio y demás materiales electorales remitidos por las mesas.

25.2. Una vez verificada la integridad de las actas, se realizará el **cómputo por circunscripción**, consignando:

- a) Número de mesas procesadas.
- b) Número de electores y votantes.
- c) Votos válidos por lista o candidatura.
- d) Votos en blanco y nulos.

25.3. Los resultados se plasmarán en las correspondientes **Actas de Cómputo por Circunscripción**, que serán remitidas al OEN.

ARTÍCULO 26. CÓMPUTO GENERAL Y PROCLAMACIÓN DE DELEGADOS

26.1. Con base en las Actas de Cómputo por Circunscripción, el OEN realizará el **cómputo general del (EID2025)**, elaborando el consolidado nacional de delegados electos.

26.2. Culminado el cómputo general, el OEN emitirá el **Acta General de Cómputo** y el **Acta de Proclamación de Delegados**, precisando los delegados electos por circunscripción.

26.3. El OEN expedirá las **credenciales** correspondientes y dispondrá la publicación de los resultados.

ARTÍCULO 27. REMISIÓN DE RESULTADOS A LA ONPE Y COORDINACIÓN CON EL JNE

27.1. Dentro del plazo establecido en el Cronograma del (EID2025), el OEN remitirá a la **ONPE** o realizara el registro en su plataforma de los Delegados electos.

- a) El Acta General de Cómputo.
- b) El Acta de Proclamación de Delegados.
- c) La relación definitiva de delegados electos por circunscripción.
- d) El cronograma y demás documentación que la ONPE requiera.

27.2. El OEN coordinará con la ONPE y el JNE la atención de requerimientos vinculados a la **verificación de la democracia interna** y a las **Elecciones Primarias EG2026**.

CAPÍTULO XI ASISTENCIA TÉCNICA DE LA ONPE

ARTÍCULO 28. NATURALEZA DEL APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA

28.1. El apoyo y la asistencia técnica de la **ONPE** se encuadran en el artículo 21 de la Ley de Organizaciones Políticas y comprenden, entre otros aspectos:

- a) Asesoría en planificación y organización del proceso (EID2025).
- b) Verificación del padrón electoral y de los materiales electorales.
- c) Recomendaciones sobre capacitación, jornada electoral y cómputo.

28.2. Esta asistencia **no implica supervisión, fiscalización ni veeduría**, ni limita la autonomía decisoria del OEN ni del OEP-Lima.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 29. ANEXOS

Forman parte integrante de la presente Directiva:

- **Anexo 1:** Cronograma del Proceso de Elección Interna de Delegados – (EID2025).
- **Anexo 2:** Formatos de actas (instalación, sufragio, escrutinio, cómputo por circunscripción, cómputo general, proclamación).
- **Anexo 3:** Modelo de cédula de votación y carteles informativos.
- **Anexo 4:** Manual simplificado para miembros de mesa y personeros.
- **Anexo 5:** Relación de integrantes del OEN y del OEP-Lima, con correos y teléfonos de contacto.

ARTÍCULO 30. VIGENCIA

La presente Directiva entra en vigencia a partir de su **aprobación por el OEN en sesión de fecha 15 de noviembre de 2025**, y rige para todo el Proceso de Elección Interna de Delegados – (EID2025).

ARTÍCULO 31. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por el **Órgano Electoral Nacional (OEN)**, o por el **Órgano Electoral Provincial (OEP) -LIMA**, en el ámbito de sus competencias, aplicando los principios electorales internos, el Estatuto, el Reglamento Electoral, la legislación electoral vigente y, de ser necesario, los criterios técnicos de la ONPE y la jurisprudencia del JNE.

Lima, 15 de noviembre de 2025.

FIRMAN:

ORGANO ELECTORAL NACIONAL (OEN)

HUGO MARTÍN VERGARAY OTOYA

Presidente Titular – Órgano Electoral Nacional

EDWIN SUÁREZ FLORES

Vocal Suplente – Órgano Electoral Nacional

PARTICIPA:

ORGANO ELECTORAL PROVINCIAL (OEP)-LIMA

MAXIMO RAMIREZ JULCA

Presidente Titular – Órgano Electoral Provincial (OEP) LIMA